



**Autoriza Acceso de proyecto
"Mejoramiento Acceso Vial Planta
Faenadora Lo Miranda, camino H-30, km.
14 y Pavimentación calle Estadio, Lo
Miranda, comuna Doñihue".**

Rancagua;

16 ABR 2012

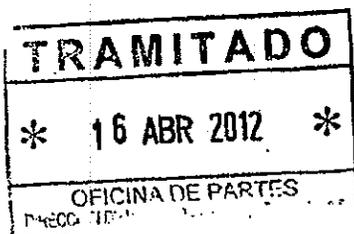
VISTOS : La necesidad del servicio, Ord.DRV. VI N° 519 del 21-03-2007, lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de fecha 23 de enero de 2007, DS. MOP N° 900/1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, DS. MOP. N° 956/1997 reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución (E)DV. N° 4609 del 5 de octubre de 2011 y/o Resolución (E)DV. N° 1974 del 6 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

Que, la Empresa Planta Faenadora Lo Miranda Agrosuper Ltda., ha solicitado a través de Carta del 06 de febrero del 2012, la actualización de la aprobación de proyecto "Mejoramiento Acceso Planta Faenadora Lo Miranda, camino H-30, km 14 y Pavimentación calle Estadio de Lo Miranda, comuna de Doñihue", efectuado en el 2007.

Que, de acuerdo a carta fechada el 09-04-2012, el Sr. Eduardo Silva Henríquez, Ingeniero Civil, indica que por motivos presupuestario el proyecto autorizado a través de Ord. DRV. VI N° 519 del 21-03-2007, se realizará en dos etapas siendo la primera el Módulo B; Acceso a calle Estadio.



RESUELVO

D.R.V. VI N° **595** / EXENTO

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a la Empresa Planta Faenadora Lo Miranda Agrosuper Ltda., con domicilio en Carretera H-30, Lo Miranda, Comuna Doñihue, Rut. 78.408.440-K, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Acceso Planta Faenadora Lo Miranda, camino H-30, km 14 y Pavimentación calle Estadio de Lo Miranda, comuna de Doñihue", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:
- 2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**
 - 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un período básico de 5 años renovables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto, materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.
 - 2.2.- El Solicitante para la construcción de la obra deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos Boletas de Garantía, a la vista, extendidas a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La primera, para garantizar el fiel cumplimiento de las obras, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 50 UF (Cincuenta Unidades de Fomento) cuya vigencia será: el período que duró la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión, debiendo señalarse en la glosa: "Fiel Cumplimiento de la ejecución de las obras"

La segunda, para garantizar el cumplimiento de la señalización, por el monto de 20 UF. (Veinte Unidades de Fomento), cuya vigencia será: el período que duró la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y cuya glosa debe señalar: "Fiel Cumplimiento de señalización de la obra".

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará posterior a que las obras hayan sido recepcionadas por Vialidad y que el Inspector Fiscal emita el Certificado de Término de obra.

- 2.3.- El Solicitante tendrá un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja fiscal y ejecutar los trabajos solicitados. Si al término de dicho plazo no se hubieren realizado las obras, se entenderá que El Solicitante, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo El Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras. Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito a El Solicitante.

- 3.- El Solicitante deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes, dando cumplimiento a Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector.

Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 4.- La presente autorización se extiende considerando que se trata de una primera parte del proyecto original, que considera una pista central de giro a la izquierda, que podrá ser exigida por La Dirección, de acuerdo a las condiciones de flujo del sector.
- 5.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 6.- En atención al Instructivo de Paralelismos y Atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50%, y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.
- 7.- Se prohíbe depositar material de las excavaciones sobre la berma o calzada
- 8.- La faja del camino, una vez concluido los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 9.- El contratista antes de iniciar las obras, deberá presentar a la Inspección Fiscal de Vialidad un programa escrito detallado, en donde señale el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones en zanjas.
- 10.- La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado. No obstante, Vialidad, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo El Solicitante asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por Vialidad.

- 11.- Será responsabilidad de **El solicitante** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **Vialidad** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- **El Solicitante**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las Instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de **Vialidad**.
- 13.- Si a juicio de **Vialidad**, fuere necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en el camino H-462, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de **El Solicitante**, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 14.- Una vez terminados los trabajos de instalación, **El Solicitante** pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
- 15.- **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial **Vialidad** Cachapoal, Don David Petróñ Guzmán, email david.petron@mop.gov.cl, fono (72)582095, con domicilio en: Avenida España N° 197, Rancagua, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, y entregará a **El Solicitante**, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informar anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros) y recepcionará al término de ellas, emitiendo un Certificado de Término de obra a la Unidad de Administración de Faja Vial, con el fin de tramitar la devolución de las boletas. (Ver Punto 2.2)

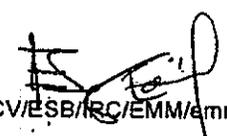
El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyarán de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y **El Solicitante**, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Luis E. Celis Vidal
Ingeniero Civil
Director Regional **Vialidad** (S)
Región de O'Higgins



JCP/LCV/ESB/RC/EMM/emme..

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ricardo Gómez Errazuriz,
Dirección: Carretera H-30, Lo Miranda, Dofihue
Fono: 208537
Contactar: Sr. Eduardo Silva Henríquez
Fono: 9-7991999; email: Eduardo.silva.gm@gmail.com
- Jefe Provincial de **Vialidad** Cachapoal.
- Unidad de Administración Faja Fiscal
- Archivo

N° Proceso: 5690364

Res N°18 (21-03-2012)